

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

La Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS."**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

	<p>impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</p>										
Comercial	<p>El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.</p> <p>Entre ellas se destaca los siguientes convenios celebrados por esta entidad territorial en oportunidades anteriores.</p> <p>Contrato No 1420.10.3.79 de 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios para el apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades técnicas de fomento a la formación musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Aguadas, Caldas."</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13519484</p> <p>Información de los Contratos Asociados al Proceso</p> <table> <tr> <td>Número del Contrato</td><td>1420.10.3.79</td></tr> <tr> <td>Estado del Contrato</td><td>Celebrado</td></tr> <tr> <td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td><td>No</td></tr> <tr> <td>¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?</td><td></td></tr> <tr> <td>Objeto del Contrato</td><td>Prestación de servicios para el apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades técnicas</td></tr> </table>	Número del Contrato	1420.10.3.79	Estado del Contrato	Celebrado	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?		Objeto del Contrato	Prestación de servicios para el apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades técnicas
Número del Contrato	1420.10.3.79										
Estado del Contrato	Celebrado										
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No										
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?											
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para el apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades técnicas										

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

	de fomento a la formación musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Aguadas, Caldas.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$10,000,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS BATUTA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800214674
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	NATALIA MARULANDA MEJIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30280262
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	15 de febrero de 2023
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de febrero de 2023
Plazo de Ejecución del Contrato	4 meses
Destinación del Gasto	Inversión
<p>Contrato No 1420.10.3.57 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numC onstancia=24-12-13964953</p>	

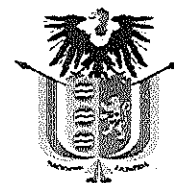
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	1420.10.3.57
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	\$12,000,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS BATUTA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800214674
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	NATALIA MEJIA MARULANDA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30280262
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	Si
Tamaño de la Mipyme	Pequeña
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría	\$ 00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Externa	
Fecha de Firma del Contrato	20 de febrero de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de febrero de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	4 meses
Destinación del Gasto	Inversión
<p>Contrato No 1420.10.3.203 de 2024, cuyo objeto es "Prestación de servicios para la ejecución de actividades técnicas de fomento a la formación musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Aguadas, Caldas"</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numC onstancia=24-12-14136474</p>	
<p>Información de los Contratos Asociados al Proceso</p>	
Número del Contrato	1420.10.3.203
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la ejecución de actividades técnicas de fomento a la formación musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Aguadas, Caldas
Cuantía Definitiva del Contrato	\$12,000,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS BATUTA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800214674
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	NATALIA MARULANDA MEJIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30280262

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

	<p>Sexo representante legal del contratista: Mujer</p> <p>Sostenibilidad: Liquidación: No</p> <p>Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales: No</p> <p>Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo: No</p> <p>Sostenibilidad: Reversión: No</p> <p>¿El proveedor adjudicado es Mipyme?: No</p> <p>Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: No</p> <p>Valor Contrato Interventoría Externa: \$.00</p> <p>Fecha de Firma del Contrato: 06 de agosto de 2024</p> <p>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 06 de agosto de 2024</p> <p>Plazo de Ejecución del Contrato: 5 meses</p> <p>Destinación del Gasto: Inversión</p>
Financiera	<p>En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.</p>
Organizacional	<p>De conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.</p>
Técnica	<p>La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:</p> <p>Formación académica.</p> <p>Teniendo presente que se trata de una persona jurídica cuyo</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

	<p>objeto social le permita desarrollar el contrato a suscribir, se exige que, dentro de su talento humano, tenga un equipo docente de licenciados en música, pedagogos musicales, maestros en música y profesionales del área social y/o persona natural que sea licenciado en música y/o maestros en música y/o pedagogos musicales.</p> <p>Experiencia requerida.</p> <p>La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios en la ejecución de actividades de formación en instrumentos sinfónicos y de cuerdas frotadas a niños, niñas y jóvenes, en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de dos (2) años.</p>
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya



que su presencia como uno de los principios rectores del convenio y/o contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación lidera múltiples procesos que buscan fortalecer el área cultural del municipio, entre ellos se encuentra el fortalecimiento de los procesos de formación musical en los niños y jóvenes desde el año 2013, con la Fundación de Orquestas Infantiles de caldas – BATUTA.

Es así que se ha impartido formación musical a niños y jóvenes como una opción eficaz para el desarrollo integral del individuo, ya que son una alternativa creativa y productiva del uso del tiempo libre, además realizan acciones como conciertos didácticos y formales que extiende el que hacer musical, formando niños y jóvenes, involucrando las familias y la comunidad en general.

Este proyecto se convierte en un espacio en el que convergen niños y jóvenes del municipio para recibir formación musical integral, a través de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

metodología conocida como “orquesta - escuela”, que se basa en la enseñanza colectiva y lleva a los estudiantes de lo simple a lo complejo, empezando por el lenguaje musical y el instrumental Orff, para avanzar en la interpretación de instrumentos sinfónicos de cuerdas frotadas y finalmente integrar la orquesta de cuerdas frotadas.

Las actividades que se desarrollan anualmente en el Centro son: clases de lenguaje musical, montajes con instrumental Orff, clases de instrumento sinfónico, talleres de técnicas instrumental, ensayos parciales, seccionales y generales, talleres lúdico-educativos de desarrollo social para estudiantes y padres de familia, talleres de inducción instrumental, reuniones de padres de familia, entre otras.

Las agrupaciones musicales del Centro realizan presentaciones públicas y conciertos en diferentes escenarios como colegios, templos, parques y teatros con carácter abierto al público y se convoca de manera permanente a los padres de familia y la comunidad en general para presentar los resultados de la formación, enriquecer la formación de público alrededor de la música sinfónica y complementar la agenda cultural de la localidad. El proyecto vincula un equipo docente de licenciados en música, pedagogos musicales, maestros en música y profesionales

del área social. Pone a disposición de los estudiantes el instrumental de iniciación (xilófonos, metalófonos, flautas dulces, pequeña percusión) y los instrumentos sinfónicos (violín, viola, violonchelo y contrabajo) y desarrolla un cronograma académico con clases, ensayos, talleres y conciertos.

Por otro lado, a través de esta estrategia, se proyectan actividades de formación complementaria en habilidades psicosociales y valores, dirigidas a estudiantes y grupos familiares, que se desarrollan en talleres, reuniones, encuentros y visitas domiciliarias, que buscan profundizar los valores que enseña la música y potenciar las construcciones colectivas que impulsa el arte, como son la capacidad de expresar emociones, sentimientos, valores y sentidos compartidos socialmente. Se organizan eventos culturales y conciertos con el fin de fomentar el disfrute de la música por parte de la comunidad local.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una entidad o persona natural que fomente la formación musical a niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Es así como con dicha contratación se logra cumplir con los objetivos propuestos y que están incluidos en las bases del Plan de Desarrollo Municipal "AGUADAS PRIMERO QUE TODO" 2024-2027:

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO CON SENTIDO SOCIAL

SECTOR: CULTURA

SUBPROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PRODUCTO: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales.

INDICADOR: Cursos realizados.

INDICADOR DEL PRODUCTO: Brindar a la comunidad formación informal en diferentes procesos formativos como teatro, danza, música entre otras.

BPIN: 2024170130041

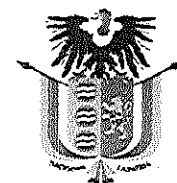
La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella persona jurídica, cuyo objeto social le permita desarrollar el contrato a suscribir, se exige que dentro de su talento humano, tenga un equipo docente de licenciados en música, pedagogos musicales, maestros en música y profesionales del área social y/o persona natural que sea licenciado en música y/o maestros en música y/o pedagogos musicales y acredite experiencia en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de dos (2) años.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93	Servicios de políticos y de asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios	931415	Cultura	93141514	Servicios Socioculturales



3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

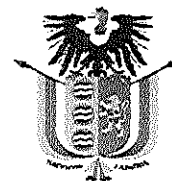
1. Ofrecer formación musical en el nivel de iniciación a 105 niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio, brindándoles herramientas para su desarrollo artístico y social.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

2. Brindar formación musical sinfónica a 103 niños, niñas y jóvenes de 6 a 17 años, a través de las agrupaciones de iniciación musical, rotación instrumental, semillero y la orquesta Infantil de cuerdas frotadas, fomentando su desarrollo artístico y social.
3. Garantizar un equipo docente integrado por licenciados en música para impartir la formación musical en el Municipio.
4. Realizar 3 conciertos públicos con los integrantes del grupo musical, previa coordinación con la Secretaría de Educación Municipal sobre la fecha y lugares.
5. Vincular a las familias de los estudiantes en actividades educativas, lúdicas, reflexivas y de integración que contribuyan a la convivencia familiar y social.
6. Aportar material pedagógico para estudiantes y docentes para garantizar soporte metodológico en el proceso de formación musical inicial y de inducción instrumental.
7. Diseñar y ejecutar un sistema básico de seguimiento y evaluación del proceso formativo musical de los estudiantes, que permita medir avances técnicos y musicales, y generar recomendaciones de mejora continua para el fortalecimiento del programa.
8. Mensualmente, socializar con la supervisora del contrato los avances en los componentes pedagógicos, sociales, familiares y de funcionamiento, de acuerdo con las actividades desarrolladas. Además, proporcionar información sobre el nivel de matrícula y la deserción en los procesos llevados a cabo por la Fundación de Orquestas Infantiles de Caldas – BATUTA.
9. Acompañar los procesos musicales, académicos y administrativos del centro, dando sostenibilidad al programa y garantizando niveles altos de calidad en el proceso.
10. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.



12. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas –Caldas.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2º numeral 4º Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores; además de los incrementos anuales y la propuesta presentada por el futuro contratista.

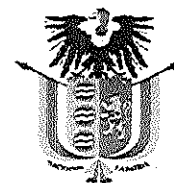
6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los avances de la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional y/o técnico para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Nº	Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato? Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 126 del 14 de enero de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.003.003 2.3.2.02.02.009.003.003- 1.2.3.1.19	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Cursos realizados ESTAMPILLAS	\$20.000.000
TOTAL		\$20.000.000

12. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto: Programación, difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales. Gestión, protección, salvaguardia del patrimonio cultural en el municipio de Aguadas, inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN 2024170130041**.

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO CON SENTIDO SOCIAL

SECTOR: CULTURA

SUBPROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PRODUCTO: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales.

INDICADOR: Cursos realizados.

INDICADOR DEL PRODUCTO: Brindar a la comunidad formación informal en diferentes procesos formativos como teatro, danza, música entre otras.

BPIN: 2024170130041

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ALCALDÍA DE
AGUADAS

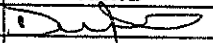
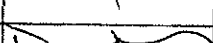
13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
- B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.


DANIELA FLÓREZ GRISALES
Secretaria de Educación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		15-01-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		15-01-2026
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		15-01-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

